

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**3830 Despido/ceses en general 614/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0005387

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 614 /2016

Sobre despido

Demandante: Rolando González Montanel

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Umano Empresarial, S.L., Ics Interclean Services, S.L., Jucer Servicios de Limpieza, S.L., Interclean Mediterránea, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 614/16 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Umano Empresarial, S.L., ICS Interclean Services, S.L., Juver Servicios de Limpieza, S.L., Interclean Mediterránea, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rolando González Montanel contra Umano Empresarial, S.L., Ics Interclean Services, S.L., Jucer Servicios de Limpieza, S.L. y contra Interclean Mediterránea, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes, por lo que condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor 2.750'19 € en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (14/9/2016) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 27'40 €.

Condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al actor 4.134'93 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, por los conceptos relacionados en el hecho probado cuarto.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del

Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Umano Empresarial, S.L., ICS Interclean Services, S.L., Juver Servicios de Limpieza, S.L., Interclean Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.